

M. P. S.

El Oidor Fiscal de S. M. Dice: Que por el oficio de primero de Julio de 1815 participa Vuestro Presidente que el Brigadier D.<sup>n</sup> Pedro Celestino Negrete habia remitido á Ana Maria y Maria Trinidad Ortega á esta R.<sup>1</sup> Carcel por haberseles encontrado con las armas en la mano al tiempo que las Tropas R.<sup>s</sup> perseguian á unos rebeldes; con la expresion notable de no haber sido pasadas por las armas, porque supieron disimular que eran hermanas del cabecilla Saturnino, y que al tiempo de averiguar el entroncamiento, tambien se escaparon por habersele pasado el primer impetu ó calor que llama militar.

Han estado estas dos reos desde aquella fecha (h)asta la presente en que se acojen á la R.<sup>1</sup> gracia del Yndulto, presas en la Carcel y en el dia de hoy en las Recogidas. Se producen en sus escritos negativas, y aun ignorantes y ajenas de aquel Cargo que les resulta de la autenticidad del citado oficio. Por otra pte., no se concluyo en este cosa alguna en orden á que se les formase la correspond.<sup>te</sup> Causa: ni aun p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> quedasen á disposicion de esta R.<sup>1</sup> Aud.<sup>a</sup>, pues que unicamente se redujo a que debian quedar presas, é incomunicadas si fuera posible, (h)asta la conclusion total de la presente rebolucion. Este es el estado en que debe abrirse juicio acerca del Yndulto que han impetrado, y que como consta de su letra en el articulo 4.<sup>o</sup> de los adicionados, comprehende á los procesados y no procesados, bien que con las restricciones de las Leyes Recopiladas para estos Reynos que en él se citan.

No son otra cosa estas que unas medidas de prudencia para precaver el daño que pudiera seguirse de estos indultos, propagandose el contagio por los mismos agraseados (sic). Pero como no hay sumaria, ni se (h)á oido á las reos sobre el cargo que les resulta, ni aun se ha abierto juicio, falta de todo punto aquella regla p.<sup>r</sup> que pueda gobernarse el arbitrio judicial, quando al mismo tiempo es constante que comprehende el R.<sup>1</sup> Yndulto á los que no hayan sido procesados.

Pide el Oidor Fiscal en primer lugar, que V. A. se declare Juez de estas reos, y despues que declarandose comprendidas en la R.<sup>1</sup> gracia del Yndulto, no se pongan en libertad sino bajo la fianza de que

no saldran de esta Ciudad y que a mas de ella se presentaran á uno de los Alcaldes Ordinarios al tiempo de las visitas de Carcel para que avisen á V. A. en la primera falta, sin que pueda alsarseles la radicacion sin el conocimiento de Causa por el juicio que se les abrirá, si lo pidieren, para desvanecer los reselos que arroja aquel cargo de que se les indultó, si el auto fuere de conformidad.

Guadalax.<sup>a</sup> Ag.<sup>to</sup> 6 de 1817.

*Mendiola* (rúbrica).

Exmo. Sor. Gral.

Casimira Camargo, vecina de (la) hacienda de Cañada de Negros y presa en la R.<sup>1</sup> Caza (sic) de Recojidas, inclusive dies y seis compañeras, (h)ace el dilatado tiempo de nueve meces, ante la acreditada Justificacion é integridad de V. E. por el ocurso mas oportuno ó como mejor haya lugar en derecho y al mio convenga, paresco y digo: que Yevando el Referido tiempo de padecer sin mas amparo que el del Cielo, por lo q.<sup>e</sup> Recuerdo á V. E. el q.<sup>e</sup> desde que la Magestad de nro. Augusto y de ceado Rey, que Dios gu.<sup>e</sup>, tubo a bien el mandar su Real gracia de indulto, publicado, segun (h)é oido decir, con fecha de nuebe de Julio del precente año, amplificando la liveirtad á todos los Reos y Reas q.<sup>e</sup> fuecen aprendidos y aprendidas antes de Su publicasion se les diese en livertad; Exmo. Sor., a nosotras nos aprendieron desde Diciembre de el año proximo pasado, en Culla virtud estamos en el conocim.<sup>to</sup> de ser comprendidas en la susodicha gracia.

P. T. A V. E. suplicamos nos mande aplicar dicha merced, en q.<sup>e</sup> Recibiremos mucha gracia, etc.

Exmo. Sor. Gral., No sabemos firmar.

Exmo. Sor. Gral.

Mariana Ortega, oriunda de la Villa de San Sebastian de Leon, Jurisdiccion de Nueva España, presa en la Real Caza de Recojidas de esa Corte (h)ase el dilatado tiempo de ocho meses, ante la acreditada piedad, Justificacion é integridad de V. E. por el ocurso mas

oportuno ó como mejor haya lugar en derecho y al mio convenga, paresco y digo: que yevando el Referido tiempo de pricion y en mi comp.<sup>a</sup> Trinidad Ortega, hermana mia, padeciendo las mas lamentables congojas y necesidades q.<sup>e</sup> de estilo se pasan en una pricion, por mayor en personas como nosotras q.<sup>e</sup> no tenemos en esta tierra quien de nosotras se duela á socorrernos ni en un pedaso de pan, de q.<sup>e</sup> nos dimana la mayor desolacion y desamparo; en esta birtud, y a (h)aber tenido á bien la Soverania de nro. Rey, q.<sup>e</sup> Dios gue., con tan franca liberalidad espedir su Real gracia é indultiva á todos y cada uno de los Reos y Reas q.<sup>e</sup> huviecen delinquido en el delito de infidencia, con tal q.<sup>e</sup> no fuesen aprendidas en actual faccion; Exmo. Sor., a nosotras nos arrestaron seis meses antes de la publicacion de dha. Merced, y habiendo ocurrido por varios memoriales solicitando se nos aplique el Real indulto, Como á otros de igual delicto se les (h)á aplicado; y (h)asta la fecha no se (ha) movido en favor nro. ni una palabra; Exmo. Sor., Carecemos de Saber si nos alcanza ó comprende el Real indulto ó no; si nos alcanza, por razon natural debiamos estar en livertad; bien que las tareas q.<sup>e</sup> en V. E. caben, conocemos no (h)abran dexado un hueco para despachar no solo este asunto, aun los de mayor entidad; pero, Sor., lla no es pocible el aguantar tan largo tiempo de padecer en el trabajo diario de esta Real Caza (sic), por lo q.<sup>e</sup> encarecidam.<sup>te</sup> Suplicamos tenga la bondad de mandar se nos escarcele y nos pongan en livertad, que asi lo esperamos de su gran Caridad.

P. T. A V. E. pedimos a(c)ceda á nra. Solicitud, en que Recibiremos mucha gracia y Merced.

Exmo. Sor. Gral., No sabemos firmar.

Excmo. Sor.

Haviendose puesto por V. E. á las reos Ana Maria y Trinidad Ortega á disposicion de la Real Audiencia por el delito de insurreccion, se pasó su causa con motivo de haverse presentado pidiendo la Real gracia del Yndulto al Señor Oydor Fiscal, quien por su respuesta de seis de Agosto ultimo pidio que dho. Superior Tribunal se declarase Juez de la Causa, y que luego declarase comprehendidas á las dos

reos en el Real Yndulto de veinte y cinco de Enero de éste año, publicado en ésta Ciudad á siete de Julio del mismo.

El Tribunal no se conformó con el Pedimento Fiscal, sino que por Auto de veinte y dos del citado Agosto, mandó pasar la causa á V. E. para que se sirviera tomar la Providencia conveniente sobre la aplicacion del Yndulto, que solicitan las reos Ortega; de que se deduce haber calificado que estas tocan á la Jurisdiccion militar en razon de su causa y de la indulgencia á que aspiran; por lo que me parece que puede V. E. si fuere servido, dar cuenta al Exmo. Señor Virrey para que se sirva aplicarles la gracia, ó resolver lo que su Superioridad tenga á bien.

Guadalaxara, Octubre 22 de 1817.

*E. Gonz.* (rúbrica).

Exmo. Sor.

Casimira Camargo, Ana M.<sup>a</sup> y Trinidad Ortega, se hallan en el caso de gozar del R.<sup>l</sup> Yndulto de 25 de En.<sup>o</sup> pp.<sup>do</sup> respecto del crimen de rebelion de q.<sup>e</sup> han sido acusadas, como V. E. podrá servirse declararlo, si lo tuviere á bien, proveyendo sobre su recidencia en este Reyno ó remision á Esp.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> estimaren oportuno en uso de sus facultades q.<sup>e</sup> S. M. le reserva.

Mexico, 14 de En.<sup>o</sup> de 1818.

*Bataller* (rúbrica).

Mexico, 23 de Enero de 1818.

Como parece al Sor. Auditor de Guerra con calidad de que ratificando previam.<sup>te</sup> las interesadas el juramento de fidelidad al Rey N. S.<sup>r</sup>, elijan para avecindarse alguna poblacion guarnecida de tropas de S. M., fuera de esta Capital y la Ciudad de Puebla.

*Apodaca* (rúbrica).

## XIX

EXPEDIENTE RELATIVO AL CANJE, PROPUESTO POR EL CAPITÁN BRILANTI Y REHUSADO POR D. PEDRO MORENO, DE UNA NIÑA, HIJA DE ÉSTE, POR UN SARGENTO REALISTA.—6 DE JULIO.—3 DE AGOSTO DE 1815.

Sor. Comand.<sup>te</sup> Gral.

Haviendome pedido el Vecino de esta Villa D.<sup>n</sup> José M.<sup>a</sup> Moreno á su sobrina Guadalupe, niña de dos años y medio, hija del Insurgente Pedro Moreno, que trage de Cañada Grande, le contexté que siempre que por el citado Cablesilla se me bolviese al Sargento de Provincias Bartolo Gaspár, que hizo Prisionero el día 30 del pasado en estas orillas, no tendria embarazo en entregarle á su hija; y haviendoselo asi propuesto al citado su hermano, recibió en contextacion la adjunta Carta, por la que haciendose V. S. cargo de la fieresa de Corazón, y de la preocupacion de que está poseido este feróz y cobarde enemigo, espero se sirva V. S. decirme el destino que devo dár á la expresada niña, la que hta. ahora se está criando de mi cuenta.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>  
Lagos, 8 de Julio de 1815.

Sor. Comand.<sup>te</sup> Gral.

*José Brilanti* (rúbrica).

Sor. Brigadier D. Diego Garcia Conde.

Julio 6/815.

El Sarg.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> hize prisionero fue fucilado el 2 del que nos rige, despues de habersele ministrado los auxilios cristianos.  
Si huviera sospechado que ntros. opresores eran capaces de idea

alguna racion.<sup>l</sup> ó de, aunq.<sup>e</sup> fuese estimulados de su propio interez, exigir la practica ó execuc.<sup>n</sup> de un derecho, que las naciones mas incultas y feroces han sabido respetar, huviera conservado a los prisioneros q.<sup>e</sup> han venido á mis manos, p.<sup>a</sup> cangearlos p.<sup>r</sup> el mas desdichado americano, y no p.<sup>r</sup> Guadalupe q.<sup>e</sup> es incapaz de culpa, aun quando asi se titule la heroyca resolucion de defender á toda costa la Independencia Mexicana, a no ser tamb.<sup>n</sup> que ademas se repute de tanta gravedad y transcendencia que deba castigarse hasta en las ultimas generaciones. En este supuesto el estrangero Brilanti, ignominia y oprobio de sus paysanos; ó el cruelisimo Revuelta puede(n) disponer de ella lo q.<sup>e</sup> sea mas conforme á sus ideas.

Estos son los sentimientos que animan á quien se decia Tu erm.<sup>h</sup>

*Pedro* (rúbrica).

La compasion de V. (h)acia el Sargento de Provincias Internas Bartolo Gaspar le ha hecho experimentar por escrito la misma ferocidad que por sus hechos tiene acreditada el rebelde Moreno con todos sus sequaces. Suspenda V. con ellos aunque indirectam.<sup>te</sup> toda contextacion en adelante por pretexto alguno, pues á mas de que el atroz delito de rebelion no las permite, nunca sacaria V. de ellas otro fruto que la misma barbaridad.

Cuide V. a la niña con el mayor esmero de mi cuenta, hasta la primera ocasion segura de remitirmela p.<sup>a</sup> que al lado de la Generala reciva una educacion correspondiente á mis sentimientos, y no á los de un barbaro padre que so color de una entuciasmada rebeldia se desentiende (de) su misma sangre, para manifestar su interez hacia los mismos que pone de parapeto en los ataques mientras le dan lugar á que la velocidad de su Caballo lo ponga en salvo. Con lo que contexto á su oficio de V. de 8 del corriente con la feroz esquela que le acompaña, asegurando al mismo tiempo de mi parte á los Tios de la niña descansen enteram.<sup>te</sup> tocante a la crianza de su Sobrina.—Dios gue. á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>—Zacatecas 13 de Julio de 1815.—(*Diego Garcia Conde.*)—Sor. Capitan D. Jose Brilanti.

Es copia. Zacatecas Julio 17 de 1815.

Exmo. Señor.

El Capitan D.<sup>n</sup> José Brilanti recogio una niña del rebelde Moreno en la expedicion que dispuse sobre los Altos de Ibarra, y habiendo tratado de cangearla por un Sargento de su Division q.<sup>e</sup> le havia hecho prisionero, no lo consiguio, y si la barbara contextacion que advertirá V. E. por los docum.<sup>tos</sup> originales q.<sup>e</sup> acompaño, haciendolo igualmente para el Superior conocim.<sup>to</sup> de V. E. de la orden q.<sup>e</sup> comunicó al citado Comand.<sup>te</sup>

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Zacat.<sup>s</sup> Agosto 3 de 1,815.

Ex.<sup>o</sup> S.<sup>or</sup>

Diego Garcia Conde (rúbrica).

Exmo. Señor Virrey D. Felix M.<sup>a</sup> Calleja.

## XX

EXTRACTO DE LA CAUSA INSTRUÍDA CONTRA DOÑA MARÍA BERNARDA ESPINOSA POR HABER HECHO DEMOSTRACIONES DE JÚBILLO CON MOTIVO DE UNA DERROTA DE LAS TROPAS REALISTAS.—19 DE SEPTIEMBRE DE 1815.—30 DE MAYO DE 1817.

*Nombram.<sup>to</sup> de escribano.*

D. Juan Maria de Azcarate, Teniente graduado del Regimiento de la Corona, y fiscal del Consejo permanente.

Certifico haver recibido orden berbal del Sor. Comandante de las Armas, para formar Sumaria contra Bernarda, muger de un Sapatero, y nombro por escribano para que actúe á José Ramirez, Sar-

Julio 6, 1815

El sang.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> sus prisioneros fue  
fuitado el del que nos rige,  
despues de habersele manibra  
do los auxilios Chiricanos.

Si hubiera sospechado  
que nros. opresores eran con  
pues de idea alguna racion  
o de animo fueren estimulados  
de su propio interes, esigo  
la practica s. ex. de un de  
recho, que las naciones mas  
incultas y feroces han  
sabido respetar, hubiera  
convenido a los prisione  
ros, q.<sup>e</sup> han venido a mi  
marzo p.<sup>a</sup> cangearlos p.<sup>a</sup>  
el mas olerchado ameri  
cano, y no p.<sup>a</sup> Guadalupe q.<sup>e</sup>  
es incapaz de culpa aun  
quando asi se tirule la  
heroyca resolucio de de  
fender toda esta la in  
dependencia Mexicana

uno ser tamb.<sup>n</sup> que ademas  
se repire de tanta grave  
dad y transcendencia que  
deba castigarse hasta  
en las ultimas genera  
ciones: En este supuer  
to el extranjero burlan  
si ignominia y oprobio  
de sus payzanos; o el  
cauelvino nueva  
puede disponer de ella  
lo qd sea mas confor  
me a sus ideas.

Esto son los senti  
mientos, que animan, a  
quien se dice tu heram.

Pedro

gento primero de mi Cuerpo, quien advertido de la obligacion q.<sup>e</sup>  
contrahe, acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en cuan  
to actuare, y para q.<sup>e</sup> conste por diligencia, lo firmó dho. Sor. y el  
presente escribano en la Ciudad de Valladolid á los diez y nueve de  
Septiembre de mil ochocientos quinse.

Juan M.<sup>a</sup> de Azcarate (rúbrica). José Ramirez (rúbrica).

Declaracion de Maria Josefa Samano.

Ynmediatamente pasó el Sor. fiscal, acompañado de mi el escri  
bano, a la casa de Maria Josefa Samano, por hallarse un poco enfer  
ma, pero teniendo despejados sus potencias y sentidos, le hizo levan  
tar la mano derecha haciendo una señal de cruz y le fue

Pregunt.<sup>da</sup>, Juras á Dios y la Santa Cruz decir verdad en quan  
to os preguntare, *dixo*: si juro.

Pregunt.<sup>da</sup> Por su nombre y estado, *dixo*: llamarse Maria Josefa  
Samano, q.<sup>e</sup> es casada con Julian Guido, Mayordomo de la Arti  
lleria.

Preguntada Si conoce á Bernarda, la muger del Sapatero, y si sa  
ve donde se halla, *dixo*: que la conose, q.<sup>e</sup> se halla en la carzel.

Pregunt.<sup>da</sup> Si sabe qual es el motivo de su prision, *dixo*: q.<sup>e</sup>  
infiere sea porq.<sup>e</sup> trata con Olivo, segun la voz publica, y no tiene nin  
gun recato para producirse; que el mismo dia Sabado q.<sup>e</sup> susedio la  
desgracia, luego q.<sup>e</sup> acabó de comer se salió fuera de Valladolid, y  
hasta ayer Lunes bolvió con una carga de cañas, que ese mismo dia  
le vieron sonar las manos en la Garita, y la misma muchacha q.<sup>e</sup> le  
sirve *dixo*: q.<sup>e</sup> haviendole dicho á Bernarda q.<sup>e</sup> se asomase á ber q.<sup>e</sup>  
ya corrian, le preguntó q.<sup>e</sup> quienes, y dicho por la muchacha q.<sup>e</sup> los  
nuestros, *dixo*: eso es lo q.<sup>e</sup> quiero, y haviendole replicado la mucha  
cha q.<sup>e</sup> ojala y estuvieran los de San Carlos, *dixo*: q.<sup>e</sup> aunque estu  
viesen, los q.<sup>e</sup> venian eran muy hombres: que no tiene mas q.<sup>e</sup> de  
cir, q.<sup>e</sup> lo q.<sup>e</sup> tiene dicho lo podran tambien declarar la muchacha  
q.<sup>e</sup> le sirve, la muger de un Soldado de San Carlos, Guadalupe, La  
Madre del Cavo Barocio, y Maria Dolores Delgado; que lo dicho es  
la verdad á cargo del Juramento (h) echo, en q.<sup>e</sup> se afirmó y ratifi.

có: leida q.<sup>e</sup> le fué esta su declaracion, dixo: ser de edad de veinte años, y por no saber firmar puso una Cruz, firmandolo dho. Sor. y el presente escribano.

(Una cruz.)

Juan M.<sup>a</sup> de Azcarate (rúbrica). José Ramirez (rúbrica).

*Declaracion de Dolores Delgado.*

En seguida entró Dolores Delgado, á quien haviendole hecho levantar la mano derecha haciendo una señal de cruz, le fué

Pregunt.<sup>da</sup>, Jurais á Dios y á la Santa Cruz decir verdad en lo que fuereis preguntada, dixo: si juro.

Preg.<sup>da</sup> Por su nombre y estado, *dixo*: llamarse Dolores Delgado, q.<sup>e</sup> es viuda.

Preg.<sup>da</sup> Si conoce á Bernarda, la muger del Sapatero, si le há oido algunas conversaciones acerca de insurreccion ó si le ha observado alg.<sup>n</sup> movimiento, *dixo*: q.<sup>e</sup> no le ha oido ni observado mas que el dia sabado, habiendo ido la q.<sup>e</sup> declara a la Garita de Santa Catarina, sin embargo de hallarse enferma, por el amor de su hijo, q.<sup>e</sup> es el Soldado de Drag.<sup>s</sup> de Mechoacan, q.<sup>e</sup> se halló en la acción y salió herido, y estando allí parada junto á Bernarda llorando por su hijo, le oyó decir ojala y los hubieran acabado, á lo q.<sup>e</sup> le replicó q.<sup>e</sup> ojala y hubieran acabado con ella, y gritó que viva Sor. Olivo, la que declara le dixo: q.<sup>e</sup> comiera mierda ella y Sor. Olivo, y le replicó: estas chaquetas malditas ojala y acaben con ellos, repitió; se bino yá con su hijo, q.<sup>e</sup> habia llegado, y despues oyó decir publicamente q.<sup>e</sup> havia sonado las manos diciendo q.<sup>e</sup> viva Sor. Olivo.

Pregunt.<sup>da</sup> Si há salido esta muger algunas ocaciones y si save con q.<sup>e</sup> objeto há salido, *dixo*: que ese dia puntualmente apenas se acababan de ir los insurgentes cuando salió ella y no volvió hasta ayer lunes, con una carga de Caña, q.<sup>e</sup> supone iria á tratar con ellos, que esta muger aun desde antes (h)á sido bastante mala, segun la voz publica, q.<sup>e</sup> no tiene mas q.<sup>e</sup> decir, q.<sup>e</sup> lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho, en q.<sup>e</sup> se afirmó y ratificó, leida q.<sup>e</sup> le fue esta su declaracion, dixo: ser de edad de treinta años, y por no sa-

ver firmar puso una Cruz, firmandolo dho. Sor. y el presente escribano.

(Una cruz.)

Ante mi,

Juan M.<sup>a</sup> de Azcarate (rúbrica). José Ramirez (rúbrica).

*Declaracion de Bernarda.*

En el mismo dia, mes y año pasó el Sor. fiscal, acompañado de mi el escribano, a la Carzel publica, y haviendo subido á la Carzel de las mugeres, hizo comparecer ante si á Bernarda, á quien haviendole hecho levantar la mano derecha haciendo la señal de Cruz, le fue

Preguntada, Jurais a Dios y a la Santa Cruz decir verdad en quanto os preguntare, *dixo*: si juro.

Pregunt.<sup>da</sup> Por su nombre y estado, *dixo*: llamarse Maria Bernarda Espinosa, q.<sup>e</sup> es casada.

Pregunt.<sup>da</sup> Por q.<sup>e</sup> motivo se halla presa, *dixo*: q.<sup>e</sup> no save.

Pregunt.<sup>da</sup> Qué motivo ha tenido para salir de Valladolid, y con q.<sup>e</sup> motivo salia; si no le dava su marido lo necesario, y si salia con consentimiento de este, *dixo*: q.<sup>e</sup> el motivo es porque están los viveres mas baratos q.<sup>e</sup> aqui y traia tambien para vender; que su marido le daba todo lo necesario, q.<sup>e</sup> con consentimiento de él muchas ocasiones no salia.

Preg.<sup>da</sup> Por q.<sup>e</sup> motivo el sabado diez y seis de este, quando embolvieron a la tropa, dixo en la Garita de Santa Catarina, q.<sup>e</sup> ojalá y acabaran con todos, y porq.<sup>e</sup> Maria Dolores Delgado le dijo q.<sup>e</sup> ojala y acabaran con ella, por que le replico q.<sup>e</sup> viva Señor Olivo, malditas chaquetas, y a su misma criada Margarita, quando le dixo desde la azotea q.<sup>e</sup> acababan con la tropa, le dixo q.<sup>e</sup> eso era lo q.<sup>e</sup> queria, y haviendola replicado esta q.<sup>e</sup> ojala y estuvieran los de San Carlos, le respondió q.<sup>e</sup> seria lo mismo, q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> venian eran muy hombres, *dixo*: q.<sup>e</sup> es falso todo.

Preg.<sup>da</sup> Por que motivo ese mismo dia, acabados de ir los insurgentes, se salio de aqui, si no echaba de ver q.<sup>e</sup> se hacia sospechosa con esta salida, y adonde se estuvo hasta el dia de ayer, *dixo*: q.<sup>e</sup> esa tar-